

RESOLUCIÓN N° 2287 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025

“Por la cual se ordena la terminación de los procesos, el archivo de los expedientes y como consecuencia de ello la depuración contable de los casos originados por concepto de incapacidades no reconocidas y pagadas a las EPS COMPENSAR y EPS SANITAS”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las que otorgan los Decretos Distritales 607 de 2007, 289 de 2021, 021 de 2024 y 339 de 2025.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1066 de 2006, *“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”*, reguló la gestión relacionada con la facultad legal que tienen todas las entidades públicas para el recaudo de obligaciones que de manera permanente tienen a su cargo.

Que el artículo 2° de la citada Ley definió las obligaciones a cargo de las entidades públicas con cartera a su favor, dentro de las cuales, el numeral 1° precisa: *“establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera (...)”*.

Que el Gobierno Nacional reglamentó la Ley 1066 de 2006, mediante el Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, el cual determinó en su artículo 6°, entre otras cosas, que las entidades cobijadas por la mencionada ley deberán expedir su propio reglamento interno de Recaudo de Cartera en los términos de la referida disposición.

Que en ejercicio de lo preceptuado en el Decreto 4473 de 2006, se expidió el Decreto Distrital 289 de 2021 *“Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*.

Que mediante Resolución interna 0521 del 27 de febrero de 2025, *“Por medio de la cual se actualiza el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Integración Social”*, dispuso en los artículos 17 y 18 las causales y competencias para ordenar la depuración contable y saneamiento de cartera.

Que el artículo 21 del Decreto 289 de 2021, establece la: *“Cartera de imposible recaudo y causales para su depuración contable”*.

Que el artículo 23 del Decreto Distrital 289 de 2021 señala las: *“(...) Competencias para reconocer la*

Continuación de la resolución No. 2287 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025

“Por la cual se ordena la terminación de los procesos, el archivo de los expedientes y como consecuencia de ello la depuración contable de los casos originados por concepto de incapacidades no reconocidas y pagadas EPS COMPENSAR y EPS SANITAS”

remisión, la prescripción de la acción de cobro, la pérdida de fuerza ejecutoria, el decaimiento del acto administrativo de acreencias no tributarias y la depuración contable (...)”

Que mediante la Resolución 1535 del 18 de julio de 2022, se creó el Comité de Cartera de la Secretaría Distrital de Integración Social, se estableció su objeto y funciones entre otras responsabilidades.

Que mediante memorando bajo radicado I2025020762 del 25 de junio de 2025, la Oficina Jurídica conceptuó favorablemente para la presentación de casos que corresponden a recobros de incapacidades expedidas por las EPS Compensar y EPS Sanitas ante el Comité de Cartera.

Que, con sustento en las normas antes mencionadas, se hace necesario la terminación de los procesos, archivos de los expedientes y como consecuencia de ello, depurar y sanear la cartera contable a cargo de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el 2 de julio de 2025 se reunió el Comité de Cartera de la Secretaría Distrital de Integración Social, en sesión ordinaria, el cual recomendó por unanimidad:

“(....)

4. *DEPURACIÓN SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO. La Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, presenta ante el Comité cinco (5) casos de recuperación de cartera, que se encuentran reconocidos en los estados financieros de la entidad como un valor global, es decir no está discriminado por tercero ya que de acuerdo a la Política Contable de la Entidad, es esta, la Subdirección que debe llevar el control discriminado de esta cartera que corresponde a recobros de incapacidades ante las EPS y/o ARL de los años 2019 y 2020; sin embargo, se evidenció que frente a estos casos no hubo gestión de cobro. Por lo tanto, estos se remiten para estudio de la Oficina Jurídica, quien mediante memorando I2025020762 del 25 de junio de 2025, emitió concepto favorable para la depuración.*

Tanto el concepto mencionado como las fichas técnicas que corresponden a las EPS COMPENSAR y SANITAS forman parte integral de esta acta.

DECISIÓN DEL COMITÉ

Por unanimidad queda aprobada la recomendación de terminación de los procesos, archivar los

Continuación de la resolución No. 2287 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025

“Por la cual se ordena la terminación de los procesos, el archivo de los expedientes y como consecuencia de ello la depuración contable de los casos originados por concepto de incapacidades no reconocidas y pagadas EPS COMPENSAR y EPS SANITAS”

*expedientes, y como consecuencia de ello realizar la correspondiente depuración contable de dichas partidas por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MTCE (\$3.230.794)**, para tal efecto la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano debe adelantar las gestiones pertinentes a fin tramitar la resolución que ordena la terminación de los procesos, archivo y depuración de los saldos reflejados en los estados financieros de la entidad y remitirla junto con los soportes al área de contabilidad para su correspondiente registro y revelación en los Estados Financieros, actividad que se debe realizar con la mayor brevedad posible. De igual forma, se recomienda dar traslado a la Oficina de Control Disciplinario Interno de los casos objeto de la presente depuración, para lo de su competencia.”*

Que los valores del caso de la cartera generada por concepto de incapacidades no reconocidas y pagadas por la **EPS COMPENSAR y EPS SANITAS**, presentadas en Comité asciende a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MTCE (\$3.230.794)**.

Que una vez, adoptada la decisión por parte del Comité de Cartera, como consta en el acta 001 del comité de cartera del 2 de julio de 2025, las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, se hace necesario proceder a la depuración contable de los saldos reflejados en los estados financieros - Cuenta de Deudores, de conformidad con la normativa vigente.

RESUELVE:

Artículo 1º. ORDENAR: La terminación de los procesos, archivo de los expedientes, y como consecuencia de ello, la depuración contable de los saldos reflejados en los estados financieros – cuenta de deudores que se encuentra reconocida en los estados financieros de la entidad, derivados de la cartera generada por concepto de incapacidades no reconocidas y pagadas por las **EPS COMPENSAR y EPS SANITAS**, por la causal prescripción de la acción de cobro, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa y a la recomendación del Comité de Cartera de la Secretaría Distrital de Integración Social, según consta en el acta No. 001 del 2 de julio de 2025, por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MTCE (\$3.230.794)** de los siguientes deudores, tal y como se discrimina en la tabla que a continuación se relaciona:

Continuación de la resolución No. 2287 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025

“Por la cual se ordena la terminación de los procesos, el archivo de los expedientes y como consecuencia de ello la depuración contable de los casos originados por concepto de incapacidades no reconocidas y pagadas EPS COMPENSAR y EPS SANITAS”

EPS	NOMRES Y APELLIDOS	No DE CÉDULA DE CIUDADANÍA	VALOR A DEPURAR
COMPENSAR	AMADO CADENA BLANCA AURORA	40315379	\$ 167.977
COMPENSAR	PEREA CUERVO LILIANA	41750558	\$2.335.318
COMPENSAR	MORENO MORENO MARÍA EUGENIA	46455446	\$635.753
COMPENSAR	ROMERO CORREDOR BRANDON ALEJANDRO	1022424214	\$36.765
SANITAS	SÁNCHEZ ARAGON MILIS DEL CÁRMEN	54259997	\$54.981

Artículo 2°. COMUNICAR: El contenido del presente acto administrativo será comunicado a la Oficina Jurídica, Dirección de Gestión Corporativa y a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, para lo de su competencia.

Artículo 3°. REMITIR: Remitir copia de la presente Resolución junto con los soportes, a Contabilidad de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Integración Social, para su correspondiente registro y revelación en Estados Financieros y que obren en relación con la presente obligación y a la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Entidad para lo de su competencia.

Artículo 4°. PUBLICAR: La presente resolución en el link de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la página web de esta entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 103 de 2015.

Continuación de la resolución No. 2287 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025

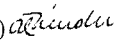
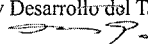
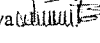
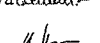
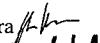
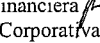
“Por la cual se ordena la terminación de los procesos, el archivo de los expedientes y como consecuencia de ello la depuración contable de los casos originados por concepto de incapacidades no reconocidas y pagadas EPS COMPENSAR y EPS SANITAS”

Artículo 5°. VIGENCIA: Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su comunicación a las dependencias señaladas en el artículo precedente y de su publicación a través de la página Web de la Entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ JULIANA SANCHEZ CALDERÓN

-Secretaria Distrital de Integración Social (E)

Proyectó:	José Manuel Robles Rodríguez – Contratista - SGDTH 
Revisó:	Iris María Córdoba Armenta – Profesional Especializado SDGTH 
Aprobó:	Alba Ligia Méndez Matamoros --Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano (E) 
Revisó y Ajustó:	Andrés Eduardo Vallejo García – Abogado oficina Jurídica 
Revisó:	Evelyn Tatiana Beltrán Sierra – Abogada Oficina Jurídica 
Revisó:	Andría Katerine Zarate- Profesional Dirección de Gestión Corporativa 
Aprobó:	Laura Alejandra Contreras Salazar -Jefe Oficina Jurídica 
Aprobó:	Gloria Matilde Torres Cruz -- Subdirectora Administrativa y financiera 
Aprobó:	José Gabriel Calderón García - Asesor Dirección de Gestión Corporativa 
Aprobó:	María Camila Díaz Marín -Directora de Gestión Corporativa 
Aprobó:	Fredy Alexander Castañeda Pérez – Asesor Subsecretaria de Gestión Institucional 
Aprobó:	Lina María Sánchez Romero -Subsecretaria de Gestión Institucional 

